

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de junio de 2023.

No. 48

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad N° 12/2022 y su acumulada N° 30/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como el voto particular del Ministro Javier Laynez Potisek.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación y Adhesión celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° A/013/2023 del C. Fiscal General del Estado, por el que se delega al Lic. Martín del Ángel Ramos Gastelum, como Presidente Suplente y se le encomiendan diversas atribuciones previstas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, inherentes al ámbito competencial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora.

-0-

Pág. 2529

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 53 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-059-2023, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo al interiorismo y equipamiento del edificio Spark.

-0-

Pág. 2531

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA de la asamblea ordinaria del Comité Regional Cuauhtémoc del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, celebrada el 18 de octubre de 2022.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y los artículos 5, 7 y 9 fracciones XXIX, XXX y XXXIII, Y 10 fracciones XII y XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; y

CONSIDERANDO

- I. La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.
- II. En la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se contempla en su artículo 4 Bis las unidades de apoyo, asesoría y consulta que tiene dicha Institución, por lo que en su fracción V estipula: *"las demás que establezcan las leyes y reglamentos"*. Y en su párrafo segundo señala: *"Las anteriores unidades ejercerán sus atribuciones y desarrollarán sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables."* En relación a lo anterior, en los artículos 191, 192 y 195 de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública, se regulan las atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Anallistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora, en la cual se establece la participación de un Presidente, que será el Fiscal General del Estado, con voz y voto y que de conformidad con la disposición del segundo párrafo del artículo 196 de la Ley en cita, el Presidente de la Comisión es el único que tendrá suplente.
- III. En el artículo 222 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se instituye, la facultad del Fiscal General para designar a su suplente en la conformación de la Comisión antes mencionada, y en los numerales 230 y 231 del Reglamento en comento, se mencionan las facultades que tiene el presidente de dicha Comisión.
- IV. Pues bien, en aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente designar al Licenciado Martín del Ángel Ramos Gastelum, como Presidente Suplente y se le delegan las atribuciones del suscrito como Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 191, 192, 195 y demás aplicables de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como las facultades señaladas en los numerales 184, 190, 225, 227 fracciones III y VI, 230, 231, 232, 233, 238, 239, 243 y 244 y demás aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, inherentes al

ámbito competencial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora, con excepción de los casos de facultades exclusivas previstas en las disposiciones legales aplicables.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A/013/2023

PRIMERO. Se delega al **LICENCIADO MARTÍN DEL ÁNGEL RAMOS GASTELUM**, como Presidente Suplente y se le encomiendan las atribuciones descritas en los artículos 191, 192 y 195 y demás aplicables establecidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como las atribuciones y facultades descritas en los arábigos 184, 190, 225, 227 fracciones III y VI, 230, 231, 232, 233, 238, 239, 243 y 244 y demás aplicables establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, inherentes al ámbito competencial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora.

SEGUNDO. El **LICENCIADO MARTÍN DEL ÁNGEL RAMOS GASTELUM**, deberá llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente Acuerdo.

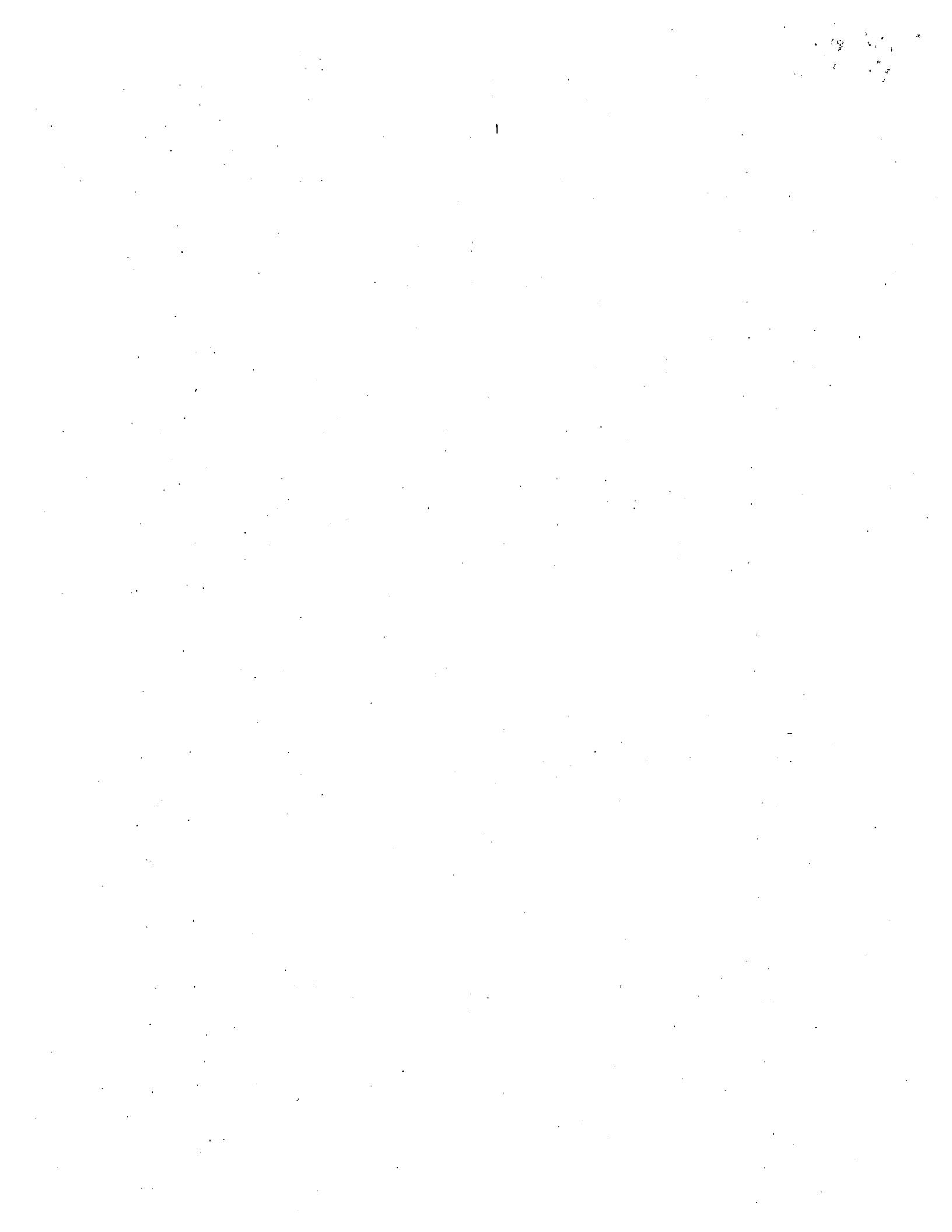
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha de suscripción y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se deja insubsistente el Acuerdo Delegatorio de fecha 16 de febrero de 2023 que se emitió para el Licenciado Alfonso Arturo García Chávez, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de junio de 2023.

No. 49

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0546/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua.

Pág. 2574

-0-

DECRETO N° LXVII/AUIEN/0558/2023 II P.O., mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de Combustibles y Servicios Plaza Sacramento, S.A. de C.V., lote de terreno con superficie de 2,468.60 metros cuadrados, ubicado en la calle Monte Celeste y Antiguo Camino a las Grutas, del fraccionamiento Los Potreros, Ejido Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua.

Pág. 2576

-0-

DECRETO N° LXVII/AUIEN/0559/2023 II P.O., mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, la desincorporación de lote de terreno con superficie de 182.940 metros cuadrados, ubicado en la calle Rafael Delgado, sin número, fraccionamiento José María Ponce de León en Chihuahua, Chih., y la enajenación a título oneroso a favor de Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.

Pág. 2578

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0562/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Pág. 2580

-0-

DECRETO N° LXVII/ITCYC/0564/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua crea la Comisión Especial para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles del Estado.

Pág. 2587

-0-

DECRETO N° LXVII/CELEC/0565/2023 II P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua se constituye en Colegio Electoral para proceder a la designación de quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Pág. 2589

-0-

FE DE ERRATAS

En la edición N° 48 del Periódico Oficial del Estado de fecha sábado 17 de junio de 2023, en la página número 2529, correspondiente al Acuerdo N° A/013/2023 del C. Fiscal General del Estado, por error involuntario se omitió la fecha de suscripción del mismo. **DEBE DECIR:**

Chihuahua, Chih., a 08 de junio de 2023

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y los artículos 5, 7 y 9 fracciones XXIX, XXX y XXXIII, Y 10 fracciones XII y XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; y

CONSIDERANDO

- I. La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.
- II. En la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se contempla en su artículo 4 Bis las unidades de apoyo, asesoría y consulta que tiene dicha Institución, por lo que en su fracción V estipula: "las demás que establezcan las leyes y reglamentos". Y en su párrafo segundo señala: "Las anteriores unidades ejercerán sus atribuciones y desarrollarán sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables." En relación a lo anterior, en los artículos 191, 192 y 195 de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública, se regulan las atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora, en la cual se establece la participación de un Presidente, que será el Fiscal General del Estado, con voz y voto y que de conformidad con la disposición del segundo párrafo del artículo 196 de la Ley en cita, el Presidente de la Comisión es el único que tendrá suplente.
- III. En el artículo 222 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se instituye, la facultad del Fiscal General para designar a su suplente en la conformación de la Comisión antes mencionada, y en los numerales 230 y 231 del Reglamento en comento, se mencionan las facultades que tiene el presidente de dicha Comisión.
- IV. Pues bien, en aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos